

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **126**

Fecha: 28/11/2019

Página: **1**

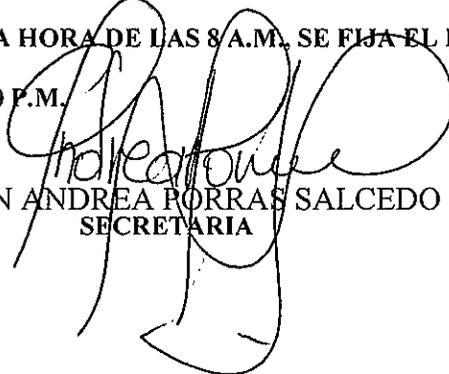
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2011 00214</b>	Ordinario	KAREN MAGALY - NAVARRO ROJAS	CLUB AMAS DE HOGAR DEL BARRIO SAN LUIS	Auto Interlocutorio PRIMERO: HÁGASE SABER a las partes que el proceso de la referencia en su integridad fue remitido mediante Oficio No. SSJDNS-JABL-1847 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el pasado 15 de noviembre de 2019. Lo anterior, para lo que sea de su consideración.  SEGUNDO: REQUIÉRASE al ejecutante Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN para que realice los tramites de notificación de la parte ejecutada, en los términos establecidos en el Numeral 7º del auto 8 de marzo del 2017 por medio del cual se libró mandamiento de pago.	27/11/2019	
54001 31 53 003 <b>2014 00242</b>	Divisorios	ARGENIDA OSORIO VILLAMIZAR	MIGUEL ORLANDO LATORRE ESTEVEZ	Auto Interlocutorio ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el presente proceso divisorio promovido por ARGENIDA OSORIO VILLAMIZAR en contra de MIGUEL ORLANDO LATORRE ESTEVEZ. Déjese constancia de esta actuación en los libros y en el sistema judicial SIGLO XXI. Lo anterior, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.	27/11/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00120</b>	Ordinario	VICTOR JULIO BECERRA	EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante. En consecuencia, TÉNGASE EN CUENTA para todos los fines procesales y sustanciales pertinentes, como escrito demandatorio el encontrado a folios 210 al 218 de este cuaderno principal; con las consideraciones hechas en la parte motiva; NOTIFICAR este auto a la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA (demandado y llamado en garantía), LA EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A. y los señores ANA CELIS HERNANDEZ DE RONDON y CARLOS ALBERTO ARIAS RAMIREZ (representado por curador Ad - Litem), por ANOTACIÓN EN ESTADO, y córrasele traslado por el término de Diez (10) días, los cuales empezaran a contabilizarse pasado el tercer día desde la notificación de este auto, de conformidad al artículo 93 numeral 4º del Código General del Proceso.	27/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00211	Verbal	SANDRA TERESA - PINILLA MANTILLA	OSCAR ORLANDO - PINILLA MANTILLA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: NO ACEPTAR la Agencia Oficiosa invocada por la señora LUZ SANDRA TERESA PINILLA, para actuar en representación de ANA TERESA MANTILLA DE PINILLA, por lo anotado en la parte motiva de este auto.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, en lo que a la demandada ANA TERESA MANTILLA DE PINILLA SE REFIERE, por lo anotado en este proveído.</p> <p>TERCERO: PRORROGAR el término para resolver la primera instancia, hasta por seis (6) meses, contados a partir del 12 de marzo de 2020, esto es, hasta el día 12 de septiembre de 2020, por lo anotado en la parte motiva de este auto.</p> <p>CUARTO: POR LA SECRETARIA de este despacho judicial, efectúese el traslado correspondiente de las excepciones formuladas con respecto a la demanda principal, dejándose constancia de dicha actuación en el expediente.</p>	27/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00363	Verbal	GEFFERSON ARLEY PINEDA DUEÑAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante. En consecuencia, TÉNGASE EN CUENTA para todos los fines procesales y sustanciales pertinentes, como escrito demandatorio el encontrado a folios 171 al 181 de este cuaderno principal; con las consideraciones hechas en la parte motiva; NOTIFICAR este auto a la parte demandada CARLOS VILLAMIZAR MARTINEZ, RADIO TAXI INTERNACIONAL LIMITADA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por ANOTACIÓN EN ESTADO, y córrasele traslado por el término de Diez (10) días, los cuales empezaran a contabilizarse pasado el tercer día desde la notificación de este auto, de conformidad al artículo 93 numeral 4º del Código General del Proceso; En cuanto al demandado EUSTAQUIO SOTO RAMIREZ, quien a la fecha no se ha notificado, pues no ha aceptado el cargo el curador ad litem que lo representara, la notificación de la presente reforma se dará en la forma y por el término señalado para la demanda inicial.</p>	27/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00047	Ordinario	DIANA YAMILE BOTELLO RUIZ	JOSÉ JESÚS BOTELLO	Auto Interlocutorio ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante. En consecuencia, TÉNGASE EN CUENTA para todos los fines procesales y sustanciales pertinentes, como escrito demandatorio el encontrado a folios 162 al 164 de este cuaderno principal; con las consideraciones hechas en la parte motiva; NOTIFICAR este auto a la parte demandada JOSE JESUS BOTELLO RUIZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por ANOTACIÓN EN ESTADO, y córrasele traslado por el término de Diez (10) días, los cuales empezaran a contabilizarse pasado el tercer día desde la notificación de este auto, de conformidad al artículo 93 numeral 4° del Código General del Proceso.	27/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00179	Ejecutivo Singular	ELVER GIOVANNI RINTA MELO	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LTDA	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda Ejecutiva Singular, identificada bajo el radicado número 54-001-31-53-003-2019-00179-00, propuesta por ELVER GIOVANNI RINTA MELO a través de endosataria en procuración, en contra de la CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LIMITADA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; NO HACER ENTREGA de documentos sin previa solicitud y autorización por parte de este Despacho; DECLÁRESE TERMINADO el presente proceso, y en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el presente expediente; Disponer el levantamiento de las medidas cuartelares que se hubieren decretado, por así disponerlo el Literal d) del artículo 317 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones pertinentes.	27/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00333	Ordinario	MARTHA ISABEL MONCADA SOTO	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: AMPARAR POR POBRES a los demandantes LILIANA MONCADA SOTO, quien actúa a nombre propio y en representación del menor DYLAN ANDREY MERCHAN PINILLA, así como los señores MARTHA ISABEL MONCADA SOTO, DEHIBER JAVIER PINILLA MONCADA y JESUS DAVID PINILLA MONCADA, todos actuando a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.  SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Medica promovida por LILIANA MONCADA SOTO, quien actúa a nombre propio y en representación del menor DYLAN ANDREY MERCHAN PINILLA, así como los señores MARTHA ISABEL MONCADA SOTO, DEHIBER JAVIER PINILLA MONCADA y JESUS DAVID PINILLA MONCADA, todos actuando a través de apoderado judicial, en contra de las empresas CLÍNICA MEDICAL DUARTE y COOMEVA EPS por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.  TERCERO: ORDENAR la notificación de la parte CLÍNICA MEDICAL DUARTE y COOMEVA EPS, de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del P	27/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00345	Ordinario	YOBANY ALONSO - OROZCO NAVARRO	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda Verbal interpuesta por YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO, a través de apoderado judicial, contra SEGUROS BOLÍVAR S.A., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído.  SEGUNDO: REMITIR la presente demanda verbal a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido.	27/11/2019	
54001 40 03 008 2019 00698	Tutelas	ISABEL RODRIGUEZ MARTINEZ	MEDIMAS EPS	Auto de Trámite RESUELVE CONSULTA	27/11/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

  
YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA